



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Riohacha – La Guajira

Riohacha, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00065-00. PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEMANDANTE: RAMIRO ALBERTO ORCASITA BOTELLO CC N° 17.970.173 DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.011.153-6.

Visto que reposa en el expediente contestación de demandada presentada en términos por el apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, este despacho dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2.- Tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al doctor EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA C.C. 73.182.827 de Cartagena, T.P 197.830 del C.S de la J.

3.- Como quiera que se observa que en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79de7c3e40d28b6192c6fe1780e24fed2abbed0f5e631f2b113d483d0b232e1d

Documento generado en 25/11/2021 03:19:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>